

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL.

En la Ciudad de México siendo las 17:30 horas del día dos de mayo de dos mil veinticuatro, se reunieron de manera presencial los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, el **Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes**, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; el **Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez**, Suplente del Coordinador de Archivos; el **Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo**, Suplente de la Titular de la Órgano Interno de Control Específico en el CENAGAS y el **Lic. José Rubén Contreras García**, Secretario Técnico Suplente del Comité de Transparencia.

De igual forma, se encontraron de manera presencial el **Lic. Aurelio Bravo Víctor**, Enlace de Transparencia en la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) y la **Lic. Leticia Aguilar Ramírez**, personal de apoyo del Enlace de Transparencia de la UAJ; por parte de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), el **Lic. César Modesto Gutiérrez Rodríguez** y la **Lic. Yosami Raygadas Chacón**, personal de apoyo del Enlace de Transparencia de la DEPDO; y por parte de la Unidad de Transparencia (UT) el **Lic. Iván Hicks Ramírez**, Jefe de Departamento de Responsabilidad y Atención Social.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los asistentes y manifestó que con fundamento en el artículo 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al orden de día, se desarrolló lo que sigue:

I. Aprobación del Orden del Día.

El Presidente Suplente, preguntó al Secretario Técnico Suplente, si existía Quórum para iniciar la sesión, a lo que respondió que en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IV, 24, fracción I, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción I, II, fracción I, 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Secretario Técnico Suplente informó que se encontraban presentes 3 de 3 de los integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que existe el Quórum legal para sesionar, ante ello se da inicio a la **DÉCIMA SEGUNDA Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 2024.**

El Secretario Técnico Suplente del Comité dio lectura y sometió a votación el Orden del Día y de manera unánime los integrantes del Comité adoptaron el siguiente:

"ACUERDO CT/12SE/042SE/2024

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14 fracciones I, IV, V, 23 24, 26 párrafo segundo, de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), el Comité de Transparencia **aprueba el siguiente:**

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del Orden del Día.

II. Asuntos.

II.1 Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para que el Comité de Transparencia analice (confirmar, modificar o revocar) la **ampliación de plazo** de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000155**, toda vez que, se encuentra en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

II.2 Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), para que el Comité de Transparencia analice (confirmar, modificar o revocar) la **ampliación de plazo** de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000153**, toda vez que, se encuentra en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

II.3 Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) y de la Dirección Ejecutiva de personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como confidencial**, contenida en un listado de los juicios laborales en los que ha participado el CENAGAS de 2008 a la fecha, así como los datos personales contenidos en la información solicitada, en particular el "nombre del trabajador y monto pagado", acorde a lo previsto en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 113, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales); derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000098."**

II.- Asuntos.

II.1 Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para que el Comité de Transparencia analice (confirmar, modificar o revocar) la **ampliación de plazo de la solicitud de acceso a información con número de folio 330005724000155** toda vez que, se encuentra en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

En uso de la palabra el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, continuó con el orden del día, indicando que con fundamento en los artículos 44, fracción II y 32, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento de Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, la Dirección Ejecutiva y Desarrollo Organizacional (DEPDO), solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS, mediante el oficio CENAGAS-UAF/DEPDO/DFCHDO/011/2024 la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** de la solicitud de acceso a la información con número de folio

330005724000155. El secretario técnico dio la palabra al personal de la DEPDO para exponer lo que a derecho convenía:

"La información requerida en la solicitud que nos atañe, sigue en proceso de recopilación y análisis, esto para entregar la información en forma y como fue requerida, por lo que, solicitamos a este Comité, nos sea autorizada la prórroga requerida. Gracias." (SIC)

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

"ACUERDO CT/12SE/043ACDO/2024

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 32, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **CONFIRMA la ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005724000155**, hasta por diez días hábiles adicionales al término original, en virtud de que el área competente para dar atención a la solicitud de mérito, advierte encontrarse en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

En consecuencia se **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento y a su vez entregue la información dentro del periodo adicional de diez días hábiles, de acuerdo con sus funciones y atribuciones que compete asimismo, se insta a la Unidad de Transparencia lo haga del conocimiento al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)".

En uso de la palabra el secretario técnico continuó con el siguiente punto del orden del día.

II.2 Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), para que el Comité de Transparencia analice (confirmar, modificar o revocar) la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a información con número de folio 330005724000153, toda vez que, se encuentra en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

En uso de la palabra el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, continuó con el orden del día, indicando que con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), mediante oficio UAJ/DEC/68/04/2024, emitió respuesta solicitando la **ampliación de plazo** para dar contestación a la solicitud con

número de folio **330005724000153**. El secretario técnico dio la palabra al personal de la UAJ para exponer lo que a derecho convenía:

"La información requerida sigue en proceso de revisión y análisis, y al igual que los compañeros de la DEPDO, solicitamos la prórroga, gracias." (SIC).

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

"ACUERDO CT/12SE/044ACDO/2024

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, I, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005724000153** hasta por diez días hábiles adicionales al término original, en virtud de que el área competente para dar atención a la solicitud de mérito, advierte encontrarse en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento y a su vez entregue la información dentro del periodo adicional de diez días hábiles de acuerdo con sus funciones y atribuciones competas; asimismo, se insta a la Unidad de Transparencia lo haga del conocimiento al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)."

En uso de la palabra el secretario técnico continuó con el siguiente punto del orden del día.

II.3.- Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) y de la Dirección Ejecutiva de personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO) para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la clasificación de la información como confidencial, contenida en un listado de los juicios laborales en los que ha participado el CENAGAS de 2008 a la fecha así como los datos personales contenidos en la información solicitada, en particular el "nombre del trabajador y monto pagado", acorde a lo previsto en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales); derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio 330005724000098 Comité de Transparencia Centro Nacional de Control del Gas Natural Décima Segunda Sesión Extraordinaria.

En uso de la palabra el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, continuó con la orden del día, indicando que con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 106, fracción III, 116 párrafo primero, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 113 fracción I, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; I, 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 2, 3, 4, 6, 13 fracciones V, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, la Dirección Ejecutiva y Desarrollo Organizacional (DEPDO), solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS, mediante el oficio CENAGAS-UAF/DEPDO/0506/2024 y por parte de la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso (UAJ), solicitó al Comité de Transparencia mediante oficio UAJ/DEC/24/04/2024, la **clasificación de la información como confidencial**, contenida en un listado de los juicios laborales en los que ha participado el CENAGAS de 2008 a la fecha así como los datos personales contenidos en la información solicitada, en particular el "nombre del trabajador y monto pagado de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330005724000098** El secretario técnico dio la palabra al personal de la UAJ y DEPDO para exponer lo que a derecho convenía:

Con respecto a la UAJ:

"La información que obra en poder de esta Dirección Ejecutiva Contenciosa, contiene datos confidenciales como los nombres de personas físicas que son parte en los litigios a cargo de la Dirección, los cuales son ex colaboradores del CENAGAS, con lo que puede hacer identificable a dichas personas; por lo que, deberá confirmarse su clasificación como información confidencial, atendiendo las formalidades establecidas por la Ley de la materia y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.".(SIC)

Con respecto a la DEPDO:

"La documentación a entregar al solicitante contiene datos personales que deberán ser tratados como confidenciales de conformidad con los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados". (SIC)

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

"ACUERDO CT/12SE/045ACDO/2024

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 106, fracción III, 116 párrafo primero, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 113 fracción I, 140, de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; I, 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 2, 3, 4, 6, 13 fracciones V, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como confidencial parcialmente, realizada por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) y la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO) dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (DEPDO) sobre los datos personales contenidos en el listado de los juicios laborales en los que se ha pagado a los trabajadores de 2008 a la fecha, toda vez, que, tales datos corresponden a lo concerniente a una persona física identificada o identificable, debido a que su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información de este modo se evitaría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física, sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información siendo los que a continuación se enlistan:

- 1. Nombres de las personas físicas.**
- 2. Monto pagado.**

Al testar la información arriba descrita se busca la protección de los datos personales concernientes a personas físicas por tratarse de **ex colaboradores en el caso de los nombres y el monto pagado en el caso de un colaborador en activo** de este Centro, cumpliendo en todo momento con la normatividad de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de este modo se evita poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información.

En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) y a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), dependiente de la Unidad de Finanzas y Administración (UAF), el presente Acuerdo **requiriendo** den cabal cumplimiento, y a su vez remita a la Unidad de Transparencia, la respuesta correspondiente a la solicitud de mérito, a **más tardar a las 12:00 horas del día seis de mayo de dos mil veinticuatro**, para con ello entregarla al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 20) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)".

No habiendo más asuntos que tratar siendo las 18:15 horas del día dos de mayo del dos mil veinticuatro, se dio por concluida la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024** del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, instruyéndose al Secretario Técnico Suplente a dar seguimiento de los acuerdos tomados en la presente sesión a levantar el Acta correspondiente y recabar las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia, para efectos legales a los que haya lugar, Así lo acordaron y firman:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico en el CENAGAS.	
Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez	Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS	
Lic. José Rubén Contreras García	Secretario Técnico y Gerente de Transparencia	

Estas firmas corresponden al Acta de la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro.